

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva inserción, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, á los particulares, pagadas al semestre y quinque pesetas al año, á la capital se harán por libranza, del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Hasta del día 15 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, letras por valor de 2.075 pesetas, importe de las cantidades con que han contribuido, accediendo á la invitación de dicha Autoridad y á la de este Gobierno, los Sres. Alcaldes de esta provincia, para ofrecer á S. M. el Rey don Alfonso XIII, con motivo de su próximo casamiento, un álbum que contenga un mensaje de felicitación de todos los Alcaldes de España.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, cumples enviar á todos y cada uno de los firmantes, el testimonio de mi gratitud por la deferencia con que atendieron mi ruego, y mi felicitación más entusiasta por la presteza con que han acudido á

dar nueva prueba de su respeto y adhesión á las instituciones.

León 15 de Mayo de 1906.

El Gobernador,  
**Antonio Cembrano**

#### PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido de los partidos judiciales de La Vecilla y Riaño, en los días que á continuación se expresan: Ayuntamiento de La Vecilla, 28 de Mayo. Ayuntamiento de Riaño, 30 de Mayo.

La fecha de la contrastación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes-Presidentes, los cuales, recibido el aviso, harán saber á los comerciantes e industriales sujetos á la comprobación, además del día en que han de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del Ayuntamiento; las responsabilidades en que incurran los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 14 de Mayo de 1906.

El Gobernador,  
**Antonio Cembrano**

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Anuncio

El Rectorado del Distrito, con fecha 11 de los corrientes, dice á esta Junta lo que sigue:

«Habiendo manifestado este Rectorado á la Subsecretaría de Instrucción pública, que autorizaba el anuncio de las sustituciones en los concursos únicos, por falta de aspirantes que las solicite con arreglo al art. 71 del Reglamento, ha resuelto en orden de 19 del pasado,

que la provisión en esa forma de dichas plazas no es procedente, debiendo ser concedidas á los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en dicho artículo.

En su consecuencia, se servirá V. S. proceder á la eliminación del concurso dítimo de Marzo; las de niños de Cubillos y San Pedro de Oleros, la de niñas de Santiago Millas, y las de las Escuelas mixtas de Armuña y Villegustar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en el último concurso anunciado.

León 14 de Mayo de 1906.

El Gobernador-Presidente,  
**Antonio Cembrano**,  
El Secretario Interino,  
**Miguel Bravo**

#### JEFATURA DE MINAS

##### Rectificación

Se hace saber que en la casilla de días, del anuncio de operaciones periódicas publicado en el Boletín número 48, del 20 de Abril último, hay un error de imprenta, y donde dice 1.º de Julio, deberá leerse 1.º de Junio.

Lo que se advierte para conocimiento de los interesados.

León 12 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, **E. Cortalapedra**.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Recargos municipales

Desde el día 14 del actual hasta el 15 del mes de Junio próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de los recargos municipales sobre las contribuciones industrial corriente y territorial e industrial (resueltas).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

León 11 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, **Juan Ignacio Morales**.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Registro fiscal de la capital

##### Anuncio

Esta Administración, por última vez, requiere por el presente anuncio á los contribuyentes por urbana, vecinos de esta ciudad, que á continuación se relaciona no, para que se presenten en esta Oficina dentro del término de tres días, á contar desde la fecha del presente, para hacer la identificación de la casa que se cita, y presentar la baja declaratoria; pues en caso contrario, se procederá á ejecutar el servicio por cuenta de esta Oficina, quedando los que por su morosidad no cumplieren dicho requisito, sujetos á la formación del oportuno expediente de ocultación ó de defraudación, según proceda, y al pago de la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan comunicados.

#### PARRUQUIA DE SAN JUAN DE REGLA

Nombres y apellidos y casa que se cita

- D. Antonio Medion Balbuena, Cuatro Cantones, núm. 2 y La Serpa
- D. Clemente González, Sal, número 11.
- D. Francisco García Álvarez, Tezateira, núm. 4 y Dámaso Merino.
- D. Francisco Fernández Barco, Monte de la Media Legua.
- D. Francisco González Prieto, Cathedral, núm. 7.
- D. Gabriel Balbuena Medion, Cuatro Cantones, núm. 2 y La Serpa.
- D. Juan Flores Llamas, 1/2 partes, Instituto y Gozamo, números 18 y 4
- D. Julio y D. Teodoro Flores Llamas, id. id. id. id.
- D. Lisandro Alonso Ibáñez, Renuera, núm. 3.
- D. Lorenzo Castro Juan, 1/2 plaza de San Lorenzo.
- D. Manuel y D. Fermín Casado, P. del Rastro, números 4 y 5.
- D. Maximino Escobar, Cuatro Cantones, núm. 5.

D. Maximino González, Carretero de San Francisco.  
 D. Tarsila López Balbuena, 1/2: calle de Instituto.  
 León 11 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**MONTES PÚBLICOS**

**Declinades**

**DON JOSÉ PRIETO Y FRANCO,**  
 INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO FORESTAL.  
 Hago saber: Que no habiéndose podido efectuar en los días señalados por el anuncio publicado en el Boletín Oficial de 6 de Diciembre de 1905, el destino de los montes números 802 y 803 del Catálogo de las de utilidad pública, pertenecientes respectivamente, a los pueblos de Palacios y Quintanilla de Rueda, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 18.ª de la Real orden de 1.ª de Julio de 1905, estas operaciones comenzarán, la del segundo de los montes mencionados, el 11 de Junio próximo venidero, y la del primero el 15 del mismo mes. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
 León 10 de Mayo de 1906.—José Prieto.

**AYUNTAMIENTOS**  
*Alcaldía constitucional de Valdelugueros*  
 Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y por espacio de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905, á fin de que los individuos que se crean con derecho, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que ocren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.  
 Valdelugueros á 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Félix G. Fierro.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*  
 La Junta pericial de este Ayuntamiento se ha de ocupar en este mes de Mayo en la cotfección de los apéndices al amilaramiento de rústica y urbana para el año de 1907.  
 Durante el plazo de quince días se presentarán en esta Secretaría, por los contribuyentes, las altas y bajas, previa justificación de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.  
 Santas Martas 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Guillermo Santa Marta.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

**ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD**

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Abril de 1906  
**POBLACIÓN DE HECHO, SEGÚN CENSO, 15.159 HABITANTES**

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 29 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y equinxia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coquechucho																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar															4	3	7
Tuberculosis de las meninges																	2
Otras tuberculosis															3		3
Sifilis															1		1
Cáncer y otros tumores malignos															2	3	5
Meningitis simple															2	2	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón															1	1	2
Bronquitis aguda															1	1	2
Bronquitis crónica															1	1	2
Pneumonía															4	3	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio															2	4	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)															1	1	2
Diarrea y enteritis															2	1	3
Diarrea en menores de dos años															1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales																	1
Cirrosis del hígado																1	1
Nefritis y mal de Bright																1	1
Otras enfermedades de los riñones; de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flabitis puerperal)																	
Otras accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación															1		1
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades															6	2	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	7	2	5	10	2	3	5	2	7	2	5	8			31	27	58
<b>TOTALES POR EDADES</b>	9		15		5		7		9		18				58		

**DEMOGRAFÍA.—Mes de Abril de 1906**

NACIMIENTOS					NACIMIENTOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
21	21	7	5	34	1	2			3	58

León 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Mallo.

*Alcaldía constitucional de  
Riello*

En la noche del 3 del actual ha sido robada en el pueblo de La Vellilla, de este Ayuntamiento, y de casa de D. Domingo García, una yegua de las siguientes señas: Pelo Negro, buetante gorda; edad 8 años, en vísperas de parir, de 7 cuartas de alzada; tiene una estrella en la frente y el labio superior blanco.

Se ruega a los Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, así como a los particulares, que en su caso su paradero, procedan a recogerla y lo participen a esta Alcaldía, deteniendo a aquellas a la persona en cuyo poder se halle, si no da explicación satisfactoria de su adquisición.

Riello 16 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

*Alcaldía constitucional de  
San Adrián del Valle*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos deseen hacerlo y oír las reclamaciones que pudieran formularse.

San Adrián del Valle 12 de Mayo del 1906.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

*Alcaldía constitucional de  
San Andrés del Rabanedo*

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, formado por la Junta pericial del mismo, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea, no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Santos.

*Alcaldía constitucional de  
Pobladora de Palayo García*

Terminado el apéndice al amillaramiento de contribuciones rústica, colónica y pecuaria, y el de urbana, que han de servir de base a los repartimientos de una y otras contribuciones, para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia. Durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convegan; pasado el cual, no serán atendidas las que se formulen.

Por igual plazo quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario de 1906, pudiendo ser examinadas por los vecinos del Municipio, y hacer las reclamaciones que a su derecho convegan; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Pobladora de Palayo García 9 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Narciso Casado.

*Alcaldía constitucional de  
Fabero*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía, en término de quince días, a contar desde esta fecha las relaciones cumplidas; advirtiéndose que no se admitirán las que no justifiquen hallarse al corriente en el pago de derechos reales.

Fabero 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Toribio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Ardón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones justificadas en esta Secretaría municipal, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial*.

Ardón 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Ordás.

Por terminación del contrato, y para su provisión con arreglo a la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia vacante por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la plaza de Médico titular de esta de Ardón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de 80 a 69 familias pobres y demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Ardón 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Ordás.

*Alcaldía constitucional de  
Gradeses*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

*Sesión ordinaria del día 4*

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior, así como también el del día 14. Ésta con la rectificación de que se forma también expediente en la denuncia producida por Manuel López, de Villarreal, y otros.

Se acordó por unanimidad que se le pague del capítulo de animales nocivos a D. José M. González, la cantidad a que tiene derecho por la muerte de una zorra.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acordó hacer público el sorteo verificado para el nombramiento de la Junta municipal.

Se acordó se proceda a la formación del oportuno expediente sobre la denuncia producida por la Junta administrativa de Villarreal, contra Primo Espinella y Benito Moratín, por haber interceptado un camino al sitio de la Ermita.

Se acordó aprobar los acotamientos hechos por las Juntas administrativas de García y Santibáñez, designando ciertos terrenos para dehesas boyales.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos la suscripción al *Boletín Oficial* del corriente año.

Se acordó convocar a la Junta pericial para el día 11 del corriente mes, y que el Ayuntamiento, con tal motivo, se reúna en ese día a las diez de la mañana.

*Sesión ordinaria del día 11*

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Se abrió la sesión a las cuatro y quince de la tarde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de la anterior sobre la reclamación hecha por la Junta administrativa, reclamando las cantidades que el Ayuntamiento le adeuda; se acordó suspender este asunto para otra sesión, a fin de que la Corporación tenga tiempo de enterarse de los presupuestos y cuentas de los años anteriores.

*Sesión ordinaria del día 25*

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Se abrió la sesión a las dos y cuarenta y cinco de la tarde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se dió cuenta y lectura del acta del día 11 anterior, apesar de las observaciones hechas por los Sres. Sánchez y Valladares, que fueron contestadas por los Sres. Rodríguez del Sordo, Rodríguez (D. Narciso) y Urdiales, quedó ésta aprobada sin modificación alguna.

El presente extracto está tomado de las actas originales a que el mismo se refiere.

Gradeses 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Martín Soto.  
Ayuntamiento de Gradeses.—Sesión del día 4 de Mayo.—Aprobado el anterior extracto: Remítase al señor Gobernador de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Gradeses 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Lucio Valladares.

**JUZGADOS**

Don Carlos Usano Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 28 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de votados, conforme a lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo prevenido en el art. 31 de dicha ley.

Dada en Sahagún 12 de Mayo de 1906.—Carlos Usano.—Por su mandado, Valentín Montenegro.

Don Pedro M. de Castro Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Luis García Zurdo, de 55 años de edad, casado, hijo de José y Manuela, industrial, natural de Zafra, partido judicial de Ledesma y vecino de Fornillos de Aliste, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en

la *Gaceta de Madrid* y Benito Ortiz de Lebo, comparezca en este Juzgado, cárcel pública, bajos, a practicar diligencias en causa por robo de géneros en el comercio de D. Lucio Abad, de San Justo de la Vega, la noche del 28 de Diciembre de 1904; bajo apercibimiento, que de no comparecer, además de declararse rebeldé, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga 4 de Mayo de 1906.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Tomás Mendigutia, Juez de Instrucción de Murias de Paradas y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del mes actual, y hora de las once de la mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido a que se refiere el art. 31 de la ley del juicio por jurados.

Murias de Paradas 8 de Mayo de 1906.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Magín Fernández.

Por D. José Duro Collantes, Juez municipal de esta villa.

En el juicio verbal de faltas que se ha promovido en este Juzgado, a virtud de denuncia interpuesta por D. Ricardo Pérez, Sargento de la Guardia civil, sobre amenazas, disparo de arma de fuego y escándalo público, se ha resuelto en el día de hoy sea citado por cédula el acusado Juan Marcial (s) *Fajera*, sin domicilio conocido, para que comparezca en el local de este Juzgado el día 29 de los corrientes y hora de las once; debiendo concurrir con las pruebas que tenga, bajo la multa de 20 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula de citación en Sahagún 7 de Mayo de 1906.—El Secretario, Román Coades.

Don Manuel Calzón Núñez, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia y procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado por D. José Calvo Prieto, en concepto de testamento del finado D. Luis Calvo Román, vecino de esta villa; contra Gregorio García Posada, que lo es de Villaferruñá, sobre pago de ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles del deudor, siguientes:

1.ª Una casa, en el pueblo de Villaferruñá, calle de arriba, sin número, de planta baja, se compone de dos habitaciones y corral, de setenta metros cuadrados: linda frente, calle de su situación; derecha entrando, otra de Tomás Calvo, y lo mismo por la espalda; e izquierda, de Gregorio Escodero Silva; libre y valuada en cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto, en dicho término, a las huertas de la pradera, hace un celemin, regadío: linda O. de Antonio Ramos; M. camino; P. casa de Manuel Bailaz, y N. de Luis Posada; libre y valuada en quinientos pesetas.

3.ª Una tierra, en Quiñones de la Dehesa, hace hemina y media: linda O. de Melcoor Martínez; M.,

de Esteban García; P., camino de Valcabado, y N., de Nicolás Ramos; libre y valuada en cinco pesetas.

4.º Otra, en Valle de las Huertas, hace una hemina; linda N., de Lucas Casado; M., de Santos Fuentes; P., de Joaquín Martínez, y N., de Luis Posada; libre y valuada en cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal y en el de Vi la ferruñeña, el día once de Junio próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el diez por ciento del tipo, y las pujas han de cubrir las dos terceras partes del mismo, y los títulos inscritos estarán de manifiesto en la Secretaría que refrenda, y el rematante pagará los gastos de otorgamiento de escritura.

Dado en San Esteban de Nogales á once de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Calzón.—Por su mudado, Luis Gutiérrez.

Don Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio que á continuación se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Matallana, á veinte de Marzo de mil novecientos seis; el Sr. D. Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Marcelo Gutiérrez Álvarez, casado, mayor de edad, jornalero, y vecino de Serrilla, contra D. Agustín Rodríguez González, también casado, mayor de edad, minero, y vecino de Robles, barrio de la Estación, en reclamación de ciento noventa y seis pesetas, importe de cincuenta y seis jornales correspondientes á los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, á razón de tres pesetas y cincuenta céntimos uno, devengados en la mina que explota el demandado, denominada «La Gargantilla»:

Fallo, que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Agustín Rodríguez González, vecino de Robles, barrio de la Estación, al pago de la cantidad de ciento noventa y seis pesetas que se le reclama en este juicio, y en las costas causadas y que se causen hasta su terminación. Ratifíquese el embargo practicado en bienes del deudor el día trece de Marzo actual, obrante á los folios cuatro y cinco de estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Gutiérrez.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su promulgación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de citación al demandado, y surta los efectos legales, expido la presente, en Matallana á veintitres de Marzo de mil novecientos seis.—Isidoro Gutiérrez.—Ante mí, Adolfo Moro.

Don Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Matallana, á vein-

te de Marzo de mil novecientos seis; el Sr. D. Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de este término: habiendo visto los precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas por D. Antonio Alonso Gutiérrez, casado, mayor de edad, jornalero, y vecino de este pueblo, contra D. Agustín Rodríguez González, también casado, mayor de edad, minero, y vecino de Robles, barrio de la Estación, en reclamación de doscientas veinte pesetas y cincuenta céntimos, importe de sesenta y tres jornales, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados, devengados en la mina que explotaba el demandado, denominada «La Gargantilla»:

Fallo, que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Agustín Rodríguez González, vecino de Robles, barrio de la Estación, á que pague al demandante Antonio Alonso Gutiérrez, vecino de este pueblo, la cantidad de doscientas veinte pesetas y cincuenta céntimos que se le reclaman en esta demanda. Ratifíquese el embargo practicado en bienes del deudor el día trece del actual, obrante á los folios cuatro de estos autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y con expresa y total imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Gutiérrez.

La anterior sentencia, fué publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, y surta los efectos legales, expido la presente, en Matallana á veintitres de Marzo de mil novecientos seis.—Isidoro Gutiérrez.—Ante mí, Adolfo Moro.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento de Reserva de León, núm 44

#### Circular núm. 4

Dispuesto por el Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército el exacto cumplimiento del art. 244 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, en el que se ordena que los Jefes de Zonas y Reservas averigüen el paradero de los individuos que hayan faltado á pasar la revista anual prevenida en los artículos 238 al 243 del expresado Reglamento, los Sres. Alcaldes de esta provincia reciban en el plazo más breve posible, relaciones nominales de todos los reclutas del Depósito de esta Zona que no se han presentado á pasar revista en el año último, y que conste tienen su residencia en sus Ayuntamientos respectivos, con el fin de que por dichos Ayuntamientos se anote en la casilla que para el objeto llevarán aquellas relaciones, si el individuo está ó no presente en el pueblo; esperando de la rectitud de las autoridades susodichas, que en el primer caso las llamen y les hagan conocer la falta en que han incurrido, y en el segundo, indicarán en la casilla correspondiente, el punto para donde hubiesen trasladado su residencia.

Una vez terminado todo lo ex-

puesto, devolverán á esta Zona las mencionadas relaciones, para en su vista informar debidamente á la Superioridad.

Dios guarde á V. muchos años. León 12 de Mayo de 1906.—El Coronel, Antonio Machado.

Sr. Alcalde constitucional de.....

Don Manuel Gómez Martínez, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Luis Zorrilla Tarreño, por por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Luis Zorrilla Tarreño, natural de Visiés, provincia de Huesca, fué vecino de Palencquinos y de Astorga (León), en cuyos puntos desampañó el cargo de Factor del ferrocarril, cubrió cupo en el reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Villaurbales (Ayuntamientos de Villaurbales (Palencia)), y obtuvo el número 5 del sorteo; es hijo de Cayo y de María, de 21 años de edad, estado se ignora, estatura 1,705 metros, sin que se sepa más cosas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta citado, y caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 8 de Mayo de 1906.—Manuel Gómez.

Don Ricardo Cantalapiedra Serrano, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido contra el soldado del mismo Batallón, Victoriano Barrio Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Barrio Martínez, natural de Campañana, provincia de León, hijo de Félix y Bibiana, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de 1,552 metros de estatura, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los

agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1906.—Ricardo Cantalapiedra.

Don Juan Fiol Contrado, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido al soldado del mismo Batallón, Germán Tagarro y Paz, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Santa María del Páramo, provincia de León, y vecindado en Santa María del Páramo, hijo de Víctor y de María, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, y de un metro y 531 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración á filas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el término de treinta días, será declarado rebelde, signándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1906.—Juan Fiol.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los pastos de verso del Coto de Lomas, en el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, partido judicial de Riaño.

Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden tratar con el propietario D. Agustín Alfageme, plaza del Conde de Luna, núm. 2, León, ó con su Administrador en Renedo de Valdetojar.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial